CONTRATO MINIMA CUANTIA N°211-2026

CONTRATANTE: ES.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO Nit.812000344-4

NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: LETICIA MARIA GALLEGO HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Montelibano, identificada con la cedula de ciudadanía N°25.990.032 expedida en Montelibano, obrando en calidad de Gerente Encargada de la E.S.E Hospital Local de Montelíbano, con NIT. 812000344-4, cargo por el cual fue encargada mediante Decreto N°0609 del 22 de junio de 2026, emanado de la Alcaldía de Montelíbano, con plena facultad para contratar, en su condición de GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

LUGAR Y FECHA: Montelíbano, DIA: 03 MES: 07 AÑO: 2026

NUMERO DE ORDEN: CMC-211-2026

DESTINATARIO: VIRGILIO ANDRES GUZMAN MARTINEZ, mayor, identificada con cédula de ciudadanía N°1.003.079.616, Gestor Comunitario con domicilio en el Municipio de Montelíbano.

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N°0248 del 11 de febrero de 2026 asignó recursos financieros a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO para el fortalecimiento del nivel primario basada en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud. 2. Que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán los Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Que en atención a los lineamientos y la designación de recurso establecidos en la Resolución N°0248 del 11 de febrero de 2026, La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO requiere de la contratación de talento humano en salud y en razón a que la entidad no cuenta con personal de Planta suficientes y/o con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias, se hace necesario contratar la prestación de servicios que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión en el proceso de conformación de equipos básicos de salud conforme lo establecido en Resolución N°0248 del 11 de febrero de 2026. 4. Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal N°437 de la actual vigencia 2026. 5. Que la necesidad está plenamente contemplada en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 con código UNSPSC 85101600. 6. En acta de fecha 30 de junio de 2026 emitida por Secretaria Local de Salud del Municipio de Montelíbano en la cual se estableció la continuidad en seguimiento de las acciones de atención primaria en salud, estableció que las acciones se ejecutarían en zona rural dispersa y con el propósito de dar garantías laborales a fin de conformar la totalidad de los equipos básicos se toma como orientación la asignación salarial máxima para todo el personal que conformaran los equipos básicos. De igual forma se estableció que las ejecuciones de las actividades se debían desarrollar por el termino de tres meses. 7. Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el proponente, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente Contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del mismo.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CONFORME A LA RESOLUCIÓN No 0248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 Y LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN TERRITORIAL APS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO.

VALOR: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.00)

FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: mediante tres (3) pagos parciales mensuales en cuantía de DOS MILLONES QUINEINTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.00000) cada uno, previa entrega de informe, constancia de cumplimiento satisfactorio de las actividades contratadas, suscrito por el supervisor de la presente orden, presentación de cuenta de cobro y constancia de pago al SGSSI.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: TRES (3) MESES días a partir de la firma del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga en la ejecución del contrato de mínima cuantía a: **1.** Cumplir con el Objeto contratado, ejecutando las actividades a las familias del Territorio No.27 comprendido por el micro territorio (Bocas de San Ciprian, Pilón Arriba, Bocas de San Mateo, El Cristo, San Mateo Bella Flor, La Zorra y San Mateo Abajo) del Municipio de Montelíbano, conforme acta de fecha 30 de junio de 2026 emitida por la dirección local de Salud del Municipio de Montelíbano. **2.** Prestar los servicios como Gestor Comunitario para el desarrollo de la continuidad de las intervenciones dentro del proceso de atención primaria en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en los términos establecidos en los Lineamientos de fortalecimiento de la gestión territorial APS emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Ser líder en su entorno comunitario para la articulación entre la comunidad y los equipos básicos en salud. **4.** Informar en la comunidad la promoción y demás acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. Evidencias Informe de abordaje en el microterritorios que incluya registro fotográfico y listas de asistencia **5.** Ofrecer información a la comunidad sobre el trámite a seguir en cuanto a un caso de falta de afiliación al sistema de salud. **6.** Apoyar en la caracterización de la población y mapeo comunitario, con el fin de identificar los riesgos individuales, familiares y comunitario del territorio No.27 y de primer contacto con las comunidades. Evidencia. Informe de mapeo y caracterización de la población que incluya, fotografías y listas de asistencia. **7.** Participar en la vigilancia en salud pública en desarrollo de la continuidad de las intervenciones dentro del proceso de atención primaria en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en los términos establecidos en los Lineamientos de fortalecimiento de la gestión territorial APS emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social **8.** Promover y facilitar el acceso oportuno a las diferentes rutas integrales en salud según la resolución 3280 de 2018. **9.** Realizar el buen diligenciamiento de los formatos y bitácoras asignadas para la ejecución de las actividades del equipo de salud. **10.** Realizar acompañamiento al equipo en salud en las visitas domiciliaria realizada en su territorio. **11.** Convocar al personal de la comunidad para las diferentes jornadas de capacitación y educación por parte del equipo en salud.**12.** Ayudar en la búsqueda activa de las personas con riesgos priorizados según las rutas integrales de atención en salud (gestantes, niños, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas). **13.** Coordinar con los líderes comunitarios y autoridades del territorio para la ejecución de las actividades del equipo en salud. El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato. **14).** Presentar los informes de todas las actividades realizadas a la E.S.E Hospital Local de Montelíbano. **15)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar en la prestación del servicio, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante.

SUJECION DE PAGO: El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°437 de la actual vigencia fiscal 2026.

EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA expresa en el presente contrato, que tiene la calidad de contratista independiente tal como está definida en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo (artículo 3 del Decreto 2351 de 1965), en virtud de lo cual no tiene vínculo contractual laboral de ninguna índole con EL CONTRATANTE pues actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación. Sus derechos se limitarán de acuerdo a la naturaleza del vínculo, a exigir el pago de lo pactado. Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, EL CONTRATISTA queda obligado a acreditar afiliación y pago a los sistemas de salud, ARL y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Conforme a la cláusula anterior la ESE será la responsable de realizar los pagos al sistema de salud, pensión y ARL del contratista, cuyo monto será retenido del valor mensual del contrato.

DOCUMENTOS DE LA ORDEN: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro presupuestal. 3) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4) Certificado de Antecedentes Fiscales. 5) Certificado de Antecedentes penales. 6) Copia del R.U.T. 7) Fotocopia de la Cedula. 8) Formato Único Hoja de vida. 9.) Soportes Académicos. 10) Certificado de Medidas Correctivas. 11) Certificado de Afiliación al fondo de Pensiones. 13) Certificado de afiliación a una E.P.S.14) Certificado de Cuenta bancaria. 16) SARLAFT.
MANIFESTACION DE EXCLUSIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con la E.S.E.
SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado de la entidad, o quien haga sus veces.
GARANTIAS: No se requiere.

Se firma en Montelíbano, Córdoba, el día (3) del mes de julio de 2026.

LETICIA MARIA GALLEGO HERRERA
C.C. N°25.990.032 expedida en Montelibano
Gerente (e) E.S.E. Hospital Local de Montelíbano.
Contratante

Andres Guzman. Martinez
VIRGILIO ANDRES GUZMAN MARTINEZ
C.C. N°1.003.079.616
Contratista

PROYECTÓ: ODO- ASESOR JURÍDICO E.S.E. HOSPITAL LOCAL
APROBÓ: CAU-ASESOR JURÍDICO E.S.E HOSPITAL LOCAL